

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Resolución Sanitaria N° D9-10720 Del 05 Julio 2013.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Decreto N° 2414 con fecha 13 Junio 2014.
- 3.- Memo N° 06 de fecha 16 Enero 2014.
- 4.- Informe socioeconómico.

DECRETO:

- 1.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2414 de fecha 13 Junio 2014, en el sentido de modificar la ubicación **donde, dice para trabajar en Recabarren S/N° al llegar a las Nutrias debe decir para trabajar en Vereda Recabarren Frente a Mayorista 10**, a nombre del Sr. **JOSÉ ARANEDA CÓRDOVA**, RUT [redacted] domiciliado en [redacted] con la Venta de Café y Sopaipillas a contar de esta fecha.
- 2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a rectificar la ubicación de la contribuyente antes señalada.
- 3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

QMD/PRR/RBO/vbb



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes